



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6T3X 670J 2A0C 3W27 022H



Departamento
Personal

Código Expediente
DIP/2026/10826

Código Documento
PER1AI03EM

Fecha del Documento
10-09-26 14:53

Asunto
Dictamen/Propuesta Comision

Negociado destinatario

La Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2026 ha emitido, entre otros, el siguiente dictamen:

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “SAN TELMO” SOBRE MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS

ANTECEDENTES

Mediante modificación de la ORDENANZA REGULADORA - TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2025, publicada definitivamente en el BOP de fecha 24 de noviembre de 2025 y de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, se modificó el artículo 6º, estableciendo la vigente Tasa que es actualmente de aplicación, mediante actualización de la misma considerando el IPC general por el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2024 y junio de 2025.

Debemos tener en cuenta que con la presente propuesta de modificación se pretende reducir la diferencia entre los ingresos percibidos y el coste real de los servicios públicos, sin que esta situación suponga un excesivo perjuicio en la situación económica de un colectivo, especialmente vulnerable y destinatario principal del servicio público, como es el de las personas mayores del ámbito rural.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, se propone la siguiente modificación del artículo 6º TARIFA de la TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, que se correspondería con una actualización del IPC general por el periodo comprendido entre los meses de julio de 2025 y junio de 2026 (dato interanual con último mes cerrado en página INE-IPC), que arrojaría un incremento del 3,3 % y que quedaría redactada del siguiente modo:



“ARTÍCULO 6º. TARIFA

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las contenidas en los apartados siguientes:

Se liquidará la tasa mensualmente con arreglo a las siguientes tarifas:

CLASE DE RESIDENTE	IMPORTE MENSUAL DE LA TASA
Residente Válido	1.147,54 €
Residente Asistido de grado I	1.208,62 €
Residente Asistido de grado II	1.260,05 €

En caso de baja o alta en la Residencia, en un día no coincidente con el 1º del mes, la tasa a satisfacer será la proporcional a los días de estancia, según lo establecido en el artículo 7º relativo al devengo.

Las personas que cuenten con pensión o prestación, contributiva o no, como único recurso económico satisfarán, en concepto de tasa, el 75% de la misma.”

Del mismo modo y para su entrada en vigor, se propone añadir una Disposición Final que quedaría redactada del siguiente modo:

“DISPOSICIÓN FINAL: Las tarifas contenidas en la presente modificación entrarán en vigor el 1 de enero de 2027.”

La repercusión económica que tendría la modificación propuesta sobre la actual recaudación de la TASA POR ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO Y HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, se estima por esta Dirección para un ejercicio completo de 12 meses, según lo indicado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN 2027
TASA ESTANCIAS EN SANATORIOS PSIQUIÁTRICOS	TARIFA RESIDENTES 75% DE PENSION	280.963
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA RESIDENTES 75% DE PENSION	82.035
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA VALIDOS	184.218
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA ASISTIDOS GRADO I	777.949
TASA RESIDENCIA DE MAYORES	TARIFA ASISTIDOS GRADO II	318.245
		1.643.410

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, previa emisión de los informes correspondientes, así como previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, que adopte el siguiente acuerdo:



Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6T3X 670J 2A0C 3W27 022H



Departamento
Personal

Código Expediente
DIP/2026/10826

Código Documento
PER1AI03EM

Fecha del Documento
10-09-26 14:53

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal en los términos antedichos.

2º.- Someter el expediente a exposición pública durante un plazo de treinta días hábiles, insertando anuncios en el Tablón de Edictos, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el B.O.P. a efectos de que en este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º.- Publicar en el B.O.P el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación aprobada.

Lo que se dictamina con la siguiente votación:

Votos a favor:

6 Grupo Popular

3 Grupo Socialista

1 No Adscrito

Votos en contra:

Abstenciones:

1 Grupo Mixto

La propuesta se ha aprobado por mayoría absoluta

Lo cual se comunica para vuestro conocimiento y efectos.

NIETO SOLER, JOSE IGNACIO
Secretario Suplente de la Comisión
11/09/2026 09:47